



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
3 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

35° período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2011

Tema 5 b) del programa

Mecanismo financiero de la Convención:

Fondo para los Países Menos Adelantados: apoyo a la aplicación de los elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados distintos de los programas nacionales de adaptación

Fondo para los Países Menos Adelantados: apoyo a la aplicación de los elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados distintos de los programas nacionales de adaptación

Adición

Proyecto de decisión -/CP.17

El mecanismo financiero de la Convención: Fondo para los Países Menos Adelantados: apoyo a la aplicación de los elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados distintos de los programas nacionales de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Teniendo presentes las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países menos adelantados a que se hace referencia en el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Recordando sus decisiones 5/CP.7, 3/CP.11, 5/CP.14 y 5/CP.16,

Observando que han transcurrido diez años desde la aprobación del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados mediante la decisión 5/CP.7 y tomando nota de los avances registrados en la elaboración y ejecución de los programas nacionales de adaptación,

Teniendo presente también todo lo que queda por hacer para la aplicación efectiva de los programas nacionales de adaptación,

Observando también que la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados pondrá a estos países en mejores condiciones para ejecutar sus programas nacionales de adaptación de forma eficiente y oportuna y participar de manera efectiva en la Convención,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y del Fondo para los Países Menos Adelantados:

a) *Siga* facilitando a los países menos adelantados información que aclare mejor las bases de referencia de los proyectos y la solicitud para la obtención de financiación del Fondo para los Países Menos Adelantados, con vistas a elaborar y ejecutar proyectos en el marco de los programas nacionales de adaptación a fin de hacer frente a los efectos del cambio climático;

b) *Apoye* la adopción de un enfoque programático en la ejecución de los programas nacionales de adaptación de las Partes que son países menos adelantados que así lo deseen;

c) *Siga* estudiando las formas de simplificar el ciclo de los proyectos financiados con cargo al Fondo para los Países Menos Adelantados, en particular durante la fase de preparación de los proyectos;

d) *Continúe* mejorando el suministro de información a los países menos adelantados sobre el proceso de desarrollo de proyectos en relación con aquellos proyectos que se estén examinando en el marco del Fondo para los Países Menos Adelantados;

2. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que facilite información más detallada sobre cada uno de los elementos del programa de trabajo distintos de los programas nacionales de adaptación, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que presente un informe al Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 36º período de sesiones, con vistas a comunicar a la Conferencia de las Partes la orientación que deba facilitarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con el apoyo a la ejecución de los elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados distintos de los programas nacionales de adaptación;

3. *Invita* a las Partes que son países menos adelantados a que faciliten al Grupo de Expertos para los países menos adelantados información detallada sobre la situación de la tramitación de los proyectos, para que este pueda recopilarla y analizarla, con miras a transmitir a la Conferencia de las Partes los resultados de ese análisis a fin de que los examine como parte de su consideración de la aplicación de la decisión 5/CP.16 en su 18º período de sesiones.